



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (2) de diciembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : ULTRAHUILCA
Demandado : YAMILÉ ROMERO
Radicación : 41-001-41-89-003-2020-00065-00

Mediante memorial allegado por la parte demandante, solicitó de este Despacho Judicial requerir a la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA, para que se sirviera dar respuesta al Oficio No. 437 que fuera radicado el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

Ahora bien, este Juzgador habrá de abstenerse de acceder al precitado requerimiento, toda vez que pese a que manifestó haber radicado el Oficio, no acreditó aquello. En ese orden de ideas, a efectos de que este Juzgado acceda a lo solicitado, deberá allegarse el mentado documento con su respectivo recibido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DENIEGUESE la solicitud impetrada por la parte demandante, acorde a lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

J.S.E.S.